

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo con garantía real de menor cuantía

Radicado: No. 630014003009 2020 00206 00

Sustanciación: 1182

Revisado el proceso de la referencia, se tiene que venció el término con que contaba la demandada para pagar o proponer excepciones sin que lo hiciera, sin embargo, se evidencia también que aún no se encuentra embargado el inmueble que mediante hipoteca garantiza el crédito perseguido.

Por lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a cancelar los emolumentos necesarios para llevar a cabo el embargo del bien inmueble perseguido en este asunto, medida que fuera comunicada con el oficio No. 1821 del 27 de julio de 2020, dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad.

De no efectuarse el trámite antes ordenado dentro del término indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C. G. P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 130
Fecha de notificación por estado 30/10/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3be72a02c7cbb4bdaf64231ccc8fb5512b1bbc96cc724a37034d16da2981af**
Documento generado en 29/10/2020 02:04:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>